

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00190, informándole que, mediante auto del 01 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente demanda y una vez vencido el término de ley la parte interesada no allegó escrito de subsanación.

Término: Cinco (5) días: 3, 4, 8, 9 y 10 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 728

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00190

DEMANDANTE: PABLO ANDRÉS ATEHORTÚA VALERO Y OTRA

DEMANDADO: MARÍA ORFILIA OCAMPO DE ALZATE Y OTRA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 01 de noviembre 2022 y notificada por estado el día 02 de noviembre de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIERO: RECHAZAR el proceso DIVISORIO, promovido por el señor PABLO ANDRÉS ATEHORTÚA VALERO y otro, contra la señora MARÍA ORFILIA OCAMPO DE ALZATE y otro por lo motivado.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f989a3895705ffb6e8ae41cc489ed39a981bdb402d038c2fa457579f226f216**

Documento generado en 15/11/2022 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>